

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. 252693333003-2018-00185-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: VIAJEROS S.A.
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Teniendo en cuenta que venció el término otorgado sin que la parte actora procediera a efectuar el pago de los gastos procesales, pese al requerimiento realizado, se dispondrá la terminación del presente trámite por desistimiento tácito, en virtud de lo previsto por el artículo 178 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá;

RESUELVE

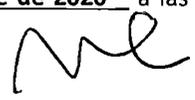
1. **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurado por VIAJEROS S.A. contra la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.
2. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo previsto por el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.
3. Ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 25 de fecha: 21 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m. En constancia firma,


MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA

